Bogotá, D. C. 12 de febrero de 2026 D-IN-3993-844-26

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
Atn. Ing. Carlos Andrés Mendoza Rondón
Subdirección de gestión integral de carreteras
Calle 25G # 73B -90
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de Obra No 3987 DE 2024: "MANTENIMIENTO DE PUENTES DE LA RED VIAL NACIONAL DE CARRETERAS A CARGO DEL INVIAS POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE."

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No 3993 DE 2024: "INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE PUENTES DE LA RED VIAL NACIONAL DE CARRETERAS A CARGO DEL INVIAS"

ASUNTO: **Solicitud de PRÓRROGA No. 4 al Contrato de obra No. 3987de 2024 y al contrato de Interventoría No. 3993 de 2024.**

Respetados señores,

El contratista UT Puentes INVIAS ACL, envió comunicación No. 47799 mediante correo electrónico el día 30 de enero de 2026 en la cual solicita prórroga No. 4 al contrato de obra 3987 de 2024 hasta el 30 de junio de 2026. Interventoría procedió a hacer la revisión y solicitó correcciones las cuales fueron atendidas mediante comunicación No. 47951 del 8 de febrero de 2026. Revisada nuevamente la solicitud Interventoría procede a presentar ante la entidad los argumentos que sustentan la solicitud de prórroga del contrato de obra y respectivamente la necesidad de prorrogar el contrato de Interventoría los cuales surgen de las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El contratista de obra, en su comunicado manifiesta lo siguiente:

"Teniendo en cuenta que, con corte al mes de diciembre de 2025, el contrato No.3987 de 2024 registra un avance físico y financiero del 74%, y, en concordancia con las situaciones sobrevinientes y por fuera del control razonable del contrato que imposibilitan, -a la fecha-, las intervenciones que requieren aprobación previa de permisos por parte de terceros, como es el caso de las Autoridades Ambientales Regionales, entre otras, y, además, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la "CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA" que dispone:

"Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

(…)

5). Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones)". (resalto)

Consecuencialmente, se hace necesario requerir la ampliación del plazo del contrato para adelantar las actividades de obra que se relacionan a continuación:

- ***GPP2 - MANTENIMIENTO PUENTE GUATACA, VÍA 7804, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y GPP12 - MANTENIMIENTO PUENTE LA ARENOSA, VÍA 3603, DEPARTAMENTO DE TOLIMA***

Para el puente La Arenosa, es preciso señalar que las actividades inicialmente previstas en el contrato correspondían a labores de mantenimiento; sin embargo, como resultado del inicio de los informes de inspección y diagnóstico el 13 de marzo de 2025, y de la inspección técnica realizada in situ, se identificaron daños estructurales que superaban el alcance de una intervención ordinaria pues con lo evidenciado se encontró que no existía el puente y en reemplazo de éste existe una estructura metálica (puente militar), haciendo necesario el desarrollo de un diseño completo que conlleva las áreas de (geotecnia, estructuras e hidráulica).

En atención a dichas condiciones reales encontradas en la estructura, fue necesario adelantar el desarrollo de un diseño integral de intervención y mejoramiento estructural, que comprende las especialidades de geotecnia, estructuras e hidráulica, con el fin de definir una solución estructural definitiva que garantice la reposición funcional de la infraestructura de cruce dentro del corredor vial existente, en el marco del objeto contractual de mantenimiento.

En desarrollo de este proceso, la Unión Temporal elaboró y remitió el correspondiente diseño integral de intervención (RD43753), el cual fue objeto de revisión por parte de la interventoría, que mediante el oficio D-IN-3993-297-25 (RD321422) y el informe técnico GDI-2025-047 del 7 de julio de 2025 formuló observaciones técnicas a la versión R2 del diseño. Dichas observaciones fueron atendidas de manera oportuna mediante la remisión del documento "Volumen VIII – Respuesta a Observaciones 2 de Diseño – Puente La Arenosa" (RD44960), incorporando los ajustes a memorias de cálculo y planos estructurales conforme a los lineamientos establecidos.

Como resultado de este proceso iterativo de revisión y ajuste, el diseño integral de intervención fue aprobado el 10 de septiembre de 2025 (RD327630), hito técnico indispensable para continuar con las gestiones ambientales, particularmente la solicitud del permiso de ocupación de cauce. En consecuencia, los tiempos asociados al desarrollo, revisión y aprobación del diseño, derivados de las condiciones reales encontradas en la infraestructura existente, impactaron la programación del proyecto y justifican la necesidad de ampliar el plazo contractual.

En relación con el Puente Guataca, ubicado sobre el caño Guataca en la Ruta 78-04 Mompox–Guamal, es importante señalar que las actividades inicialmente previstas en el contrato correspondían a labores de mantenimiento de la superestructura; sin embargo, como resultado de la visita técnica realizada el 24 de abril de 2025, en la cual participó el Director Territorial Bolívar, y de los hallazgos derivados de la inspección técnica in situ, se evidenciaron patologías estructurales que superaban el alcance originalmente contratado. En atención a lo anterior, fue remitido a la Unión Temporal el documento denominado "Patología Estructural del Puente sobre el Caño Guataca", el cual constituyó el insumo técnico inicial para la revisión y actualización del presupuesto y para la definición de un nuevo alcance de intervención. Posteriormente, en cumplimiento del Comité de Seguimiento No. 17, la Unión Temporal entregó a la interventoría los estudios técnicos base y preliminares del puente incluyendo el estudio geotécnico, el levantamiento estructural, la modelación estructural y el informe de reforzamiento, los cuales sirvieron como fundamento para el desarrollo progresivo del diseño estructural. En desarrollo de este proceso, la elaboración del diseño implicó la ejecución de sondeos adicionales, análisis de laboratorio y procesos iterativos de modelación y verificación estructural, cuyos resultados fueron objeto de sucesivas revisiones por parte de la interventoría, hasta culminar con la aprobación del diseño estructural de intervención del Puente Guataca el 17 de noviembre de 2025, hito técnico indispensable para la definición final de las actividades a ejecutar.

Finalmente, una vez aprobado el diseño estructural y definido el alcance técnico definitivo, el contratista radicó formalmente ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, mediante comunicado UT-P-INVIAS-ACL No. 46233 del 27 de octubre de 2025 y radicado físico CSB No. 3873 del 4 de noviembre de 2025, la solicitud del permiso de ocupación de cauce, trámite indispensable para la ejecución de las actividades previstas y cuyos tiempos de evaluación y pronunciamiento dependen de terceros ajenos a la relación contractual.

En consecuencia, se precisa que las intervenciones descritas corresponden a soluciones de intervención estructural integral y reposición funcional de la infraestructura existente, definidas a partir de las condiciones reales evidenciadas durante la ejecución contractual, y ejecutadas en estricta concordancia con el objeto del contrato, orientado al mantenimiento y mejoramiento de puentes de la red vial nacional.

Así mismo, los plazos requeridos para el desarrollo, ajuste y aprobación de los diseños, la redefinición técnica del alcance derivada de los hallazgos estructurales y la gestión de permisos ambientales de carácter obligatorio constituyen circunstancias técnicas y administrativas sobrevinientes, ajenas al control del contratista, que impactaron la programación inicial del proyecto. Por lo anterior, se configura una causa objetiva, justificada y debidamente soportada para la ampliación del plazo contractual, sin que sea atribuible a falta de diligencia, incumplimiento o deficiente gestión por parte de la Unión Temporal."

El contratista entrega el siguiente cuadro con la trazabilidad documental de lo expuesto:

Registro	Fecha Radicación	Destinatario	Numero externo	Detalle	Puente
RD41926	18/03/2025	CONSULTORES DONOVAN SAS. D-IN-3993-144-25. Respuesta al registro 41926, Inspección Nivel 1 Puente Arenosa, R0	RD312217	Entrega de diagnóstico Puente La Arenosa	ARENOSA
RD42510	12/04/2025	CONSULTORES DONOVAN SAS	RD313217	Respuesta comunicados D-IN-3993-133-25, D-IN-3993-139-25, DIN-3993-140-25, D-IN-3993-141-25, D-IN-3993-142-25, D-IN3993-143-25, **D-IN-3993-144-25 ARENOSA**, D-IN-3993-145-25 Para el puente la Arenosa se presenta el respectivo informe resumen que contiene los resultados del formato de inspección nivel 1, es decir, en este formato claramente se presenta la situación actual del puente que corresponde a un colapso total. La solución para la infraestructura colapsada corresponde a realizar un estudio y diseño completo para una solución de intervención estructural integral, que garantice la reposición funcional de la infraestructura de cruce dentro del corredor vial existente, considerando las especialidades de geometría, geotecnia, estructuras e hidráulica, Estructuras y la especialidad Hidráulica para verificar los	ARENOSA

Registro	Fecha Radicación	Destinatario	Numero externo	Detalle	Puente
				niveles máximos y afectación del río sobre la nueva estructura.	
RD42510	12/04/2025	CONSULTORES DONOVAN SAS	RD313217	Respuesta comunicados D-IN-3993-133-25, D-IN-3993-139-25, DIN-3993-140-25, D-IN-3993-141-25, D-IN-3993-142-25, D-IN3993-143-25, D-IN-3993-144-25**, D-IN-3993-145-25 GUATACA.** Se aclara que para el puente Guataca la entidad suministró los informes del consultor ASECONSII INGENIERÍA SAS del año 2023, en los que se concluye que el puente requiere de un reforzamiento estructural. Por esta razón se resalta la actividad de reforzamiento, para ser revisada en dado caso que se priorice dentro del contrato 3987-2024. De otra forma, solo se podrían ejecutar actividades de mantenimiento. La definición de la intervención en el puente deberá ser revisada en la visita oficial	GUATACA
RD42738	28/04/2025	CONSULTORES DONOVAN SAS		Visita técnica 24 de abril Propuesta técnica para la sustitución funcional de la superestructura metálica del Puente Guataca, en el marco del contrato de mantenimiento No. 3987 de 2024.	GUATACA
RD43356	26/05/2025	CONSULTORES DONOVAN SAS	RD318050	SOLICITUD DE PRORROGA N°2 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 3987 DE 2024	
RD43753	13/06/2025	CONSULTORES DONOVAN SAS	RD320470	ENTREGA DISEÑO ESTRUCTURAL LA ARENOSA	ARENOSA

Registro	Fecha Radicación	Destinatario	Numero externo	Detalle	Puente
RD44021	27/06/2025	CONSULTORES DONOVAN SAS	RD321422	Respuesta comunicado D IN 3993 276 25 observaciones diseño estructural Puente La Arenosa RV2 RD320470	ARENOSA
RD44389	15/07/2025	CORTOLIMA		Necesidad del permiso de ocupación de cauce para las obras de mejoramiento a realizar sobre el Puente La Arenosa ubicado en el PR26+006 a PR26+025 de la ruta 3603 ortega guamo departamento del Tolima	ARENOSA
RD44403	16/07/2025	CONSULTORES DONOVAN SAS	RD44021	Respuesta al oficio D-IN-3993-297-25 - RD44021 Observaciones Diseño Estructural Puente La Arenosa,	ARENOSA
RD44491	19/07/2025	CONSULTORES DONOVAN SAS		Entrega Informe de Geotecnia del Puente Arenosa (revisión del elemento New Jersey como estructura de contención).	ARENOSA
RD44544	22/07/2025	CONSULTORES DONOVAN SAS		Envío de consultas realizadas a las autoridades ambientales competentes de los Puentes Guataca Francisco De Paula Santander y La Arenosa y radicado del permiso de ocupación de cauce para el Puente José Antonio Páez.	
RD44719	30/07/2025	CONSULTORES DONOVAN SAS		Respuesta a observaciones sobre diseño estructural puente la arenosa RV4 documentos GDI-2025-045 y GDI-2025-053	ARENOSA
	05/08/2025	CONSULTORES DONOVAN SAS	RD323897	D-IN-3993-363-25 Observaciones a estudios y diseños de hidrología hidráulica y socavación del puente vehicular denominado Puente La Arenosa Departamento Del Tolima (José Antonio Melo)	ARENOSA

CONSULTORES DONOVAN S.A.S

Registro	Fecha Radicación	Destinatario	Numero externo	Detalle	Puente
RD44960	13/08/2025	CONSULTORES DONOVAN SAS		Rta. atención a observaciones al volumen VII hidráulica estudio hidrológico hidráulico y de socavación	ARENOSA
RD45349	04/09/2025	CONSULTORES DONOVAN SAS	RD320470	Entrega de respuestas a las observaciones del diseño del puente La Arenosa GDI2025 045 GDI2025 053	ARENOSA
	10/09/2025	CONSULTORES DONOVAN SAS	RD327630	D-in-3993-443-25 aprobación diseño puente La Arenosa	ARENOSA
RD45637	20/09/2025	CONSULTORES DONOVAN SAS	RD329414	Entrega de diseño geotécnico de fundaciones puente guataca versión inicial V0	GUATACA
RD308436	17/02/2025	CONSULTORES DONOVAN SAS		D-in-3993-081-25 observaciones a inspección nivel 1 puente guataca, R0	GUATACA
RD41787	11/03/2025	CONSULTORES DONOVAN SAS	RD313205	Entrega formatos de inspección nivel 1 y presupuesto del puente guataca GDI-2025-032 D-IN-3993-142-25 Respuesta al registro 41787, inspección nivel 1 puente guataca r1	GUATACA
RD42738	28/04/2025	CONSULTORES DONOVAN SAS		Propuesta técnica para la construcción de la superestructura metálica puente guataca contrato de obra No 3987-2024	GUATACA
RD43902	21/06/2025	CONSULTORES DONOVAN SAS	RD322456	Entrega diseño estructural puente guataca D-IN-3993-327-25 - respuesta al oficio RD43902 Observaciones diseño estructural puente guataca 18/07/25	GUATACA

Registro	Fecha Radicación	Destinatario	Numero externo	Detalle	Puente
RD44381	15/07/2025	Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB		Concepto sobre permisos de ocupación de cauce para las obras de mejoramiento a realizar sobre el puente vehicular denominado guataca ubicado en la ruta 7804 Mompox-Guamal del PR8 942 a PR8+978 en el departamento de Bolívar	GUATACA
RD44544	22/07/2025	CONSULTORES DONOVAN SAS		Envío de consultas realizadas a las autoridades ambientales competentes de los puentes guataca francisco de paula Santander y la arenosa y radicado del permiso de ocupación de cauce para el puente José Antonio Páez.	GUATACA
RD44756	14/08/2025	CONSULTORES DONOVAN SAS		Respuesta observaciones diseño puente Guataca, GDI-2025-050	GUATACA
RD45131	22/08/2025	CONSULTORES DONOVAN SAS	GDI-2025-068, Registro 44756	Radicación memorando técnico 030 concepto técnico, respuesta a observaciones volumen de estructuras. Documento GDI-2025-068, registro 44756 diseño estructural puente guataca R1	GUATACA
RD45157	25/08/2025	CONSULTORES DONOVAN SAS		Entrega estudio hidrológico, hidráulico y de socavación puente Guataca	GUATACA
RD327624	10/09/2025	CONSULTORES DONOVAN SAS		D-IN-3993-444-25 Aprobación Diseño Guataca	GUATACA
RD45637	22/09/2025	CONSULTORES DONOVAN SAS	RD329414	Entrega de diseño geotécnico de fundaciones puente Guataca versión inicial V0R0 din 3993 480 25 respuesta al oficio RD 45637 observaciones diseño geotécnico de fundaciones para el puente guataca 25 9 25	GUATACA

Registro	Fecha Radicación	Destinatario	Numero externo	Detalle	Puente
RD45885	02/10/2025	CONSULTORES DONOVAN SAS	RD330793	Radicación informe de fundaciones y memorando de respuesta a observaciones puente Guataca DIN 3993 504 25 observaciones informe de fundaciones puente Guataca revisión No. 2	GUATACA
RD46013	10/10/2025	CONSULTORES DONOVAN SAS	RD331376	Respuesta a observaciones informe de geotecnia puente guataca DIN 3993 530 25 respuesta comunicado RD 46013 observaciones informe de fundaciones puente guataca revisión No 3 17-10-25	GUATACA
RD46199	24/10/2025	CONSULTORES DONOVAN SAS		Radicación de respuesta a observaciones al diseño de fundaciones puente guataca	GUATACA
RD46233	27/10/2025	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR // CSB		Contrato 3987 de 2024 amb solicitud del permiso de ocupación de cauce asociado a las actividades de mejoramiento sobre el puente vehicular denominado guataca ubicado en la ruta 7804 Mompox Guamal del PR8 942 a PR8 978 en el departamento de Bolívar	GUATACA
RD333311	07/11/2025	CONSULTORES DONOVAN SAS		Din399359925 aprobación diseño puente Guataca cimentación	GUATACA

De conformidad con la trazabilidad documental, técnica y administrativa anteriormente expuesta, se evidencia que la Unión Temporal ha adelantado de manera continua, diligente y oportuna todas las actuaciones requeridas para el desarrollo del contrato, particularmente en lo relacionado con los puentes La Arenosa y Guataca, cuyas condiciones estructurales reales implicaron un cambio sustancial de alcance frente a las actividades inicialmente previstas de mantenimiento. Desde marzo y abril de 2025 se iniciaron formalmente las actividades de inspección, diagnóstico y formulación técnica, derivando en la necesidad de desarrollar diseños estructurales completos, estudios geotécnicos, hidráulicos, hidrológicos y de socavación, los cuales fueron entregados, ajustados y complementados en sucesivas etapas conforme a las observaciones formuladas por la interventoría, hasta alcanzar la aprobación definitiva de los diseños del Puente La Arenosa el 10 de septiembre de 2025 y del Puente Guataca incluyendo su cimentación entre el 10 de septiembre y el 7 de noviembre de 2025. Paralelamente, y en cumplimiento de la normativa ambiental vigente, se adelantaron las gestiones ante las autoridades ambientales competentes, incluyendo consultas técnicas, solicitudes de concepto y la radicación formal del permiso de ocupación de cauce ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB mediante registro del 27 de octubre de 2025, trámite indispensable para la ejecución de actividades que hacen parte de la ruta crítica del proyecto y cuyos tiempos de evaluación y pronunciamiento dependen de terceros ajenos a la relación contractual. En consecuencia, los plazos asociados al desarrollo y aprobación de los diseños, sumados a los tiempos regulatorios inherentes a la obtención de permisos ambientales obligatorios, han impactado la programación contractual sin que ello sea atribuible a falta de gestión del contratista. Por lo anterior, y con el fin de garantizar la correcta ejecución técnica, ambiental y contractual de las obras, se reitera la necesidad objetiva y justificada de conceder la prórroga solicitada, permitiendo culminar las actividades previstas conforme a la normatividad vigente, los lineamientos técnicos aprobados y en condiciones de seguridad y calidad.

El contratista mediante comunicado de la UT-P-INVIAS-ACL Nro. 46233 con radicado del 27 de octubre de 2025 mediante la página web y con radicado físico de la CSB Nro. 3873 del 4 de noviembre del 2025 se remitió ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar- CSB la solicitud del permiso de ocupación de cauce para el puente Guataca en el Municipio de Mompox, el trámite asociado con la obtención de los permisos para la ocupación de cauce, requisitos indispensables para la ejecución de las actividades previstas en el proyecto, situación que ha sido informada oportunamente a la interventoría y la entidad contratante, en el entendido que estos trámites dependen de terceros ajenos a la relación contractual, y, a pesar de la debida diligencia que ha realizado el contratista, a la fecha, no existe pronunciamiento definitivo y de fondo por parte de la autoridad ambiental.

Por lo expuesto, se precisa para todos los efectos jurídicos que no es dable adelantar intervención alguna so pena del inicio de procesos administrativos sancionatorios ambientales ante una eventual infracción ambiental según lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, así como el inicio de procesos por el posible incumplimiento parcial y multa frente a la inobservancia de obligaciones contractuales en tal sentido.

Así las cosas, se recuerda que el Decreto 1076 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en Colombia, en consonancia con nuestras obligaciones contractuales, exige el trámite y aprobación de autorizaciones específicas para realizar intervenciones dentro del cauce, incluyendo trabajos de construcción, hincado de elementos, uso de barcazas, instalación de estructuras temporales y cualquier modificación o afectación temporal del lecho o el flujo del agua. Estos permisos deben ser gestionados ante las autoridades competentes tales como la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB y su posterior aprobación depende de procesos técnicos y administrativos que incluyen inspecciones, evaluaciones ambientales, revisiones documentarias y tiempos regulatorios propios de cada entidad, plazos por fuera del control razonable de las partes.

Valga la pena anotar que, -como es de conocimiento de la interventoría-, mediante comunicación con radicado UT-P-INVIAS-ACL Nro. 46233 del 27 de octubre del 2025 mediante la página web y con radicado físico de la CSB Nro. 3873 del 4 de noviembre del 2025, se presentó por parte del contratista la documentación requerida por la autoridad ambiental en los plazos establecidos y los tiempos de revisión y los procedimientos internos de estas autoridades generan retrasos no atribuibles al contratista y al INVIAS, impidiendo el inicio oportuno de las actividades dentro del cauce, resaltando que, dichas actividades corresponden a la ruta crítica del cronograma y no pueden ejecutarse sin las autorizaciones correspondientes, el avance del proyecto de acuerdo con la normatividad vigente y las exigencias contractuales.

En ese entendido, las actividades que se reprogramen se ejecutarán dentro del período de la prórroga solicitada, siempre y cuando se mantengan condiciones climáticas estables que permitan su adecuada realización y la obtención de los permisos correspondientes por parte de las autoridades ambientales

Por lo anotado, se hace necesario ampliar el plazo contractual para adelantar las actividades que dependen de la obtención de los permisos en comento, y, por tanto, se solicita una prórroga hasta el 30 de junio de 2026."

En relación con lo anterior, esta interventoría manifiesta que el contrato inició en noviembre de 2024 y que el Contratista tenía un plazo de cuarenta y cinco (45) días para adelantar la etapa de DIAGNÓSTICO DE LA INFRAESTRUCTURA Y/O REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS EXISTENTES Y/O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LOS ELEMENTOS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD VIAL Y TRANSITABILIDAD, teniendo conocimiento de cuáles eran los puentes a intervenir y de los trámites que debía adelantar según el ANEXO TÉCNICO 1 en el artículo 4.1.2 el cual indica:

"En todo caso dentro de los primeros quince (15) días, contados a partir de la fecha en que se imparta la orden de iniciación, el Contratista deberá adelantar las siguientes actividades:

1) Elaborar y Ajustar el PAGA (Programa de Adaptación de la Guía de Manejo Ambiental) en caso de ser necesario y realizar la clasificación del proyecto según nivel de complejidad establecido en las Guías de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura Modo Carretero INVIAS 2022.

2) Gestionar y obtener los permisos, concesiones y autorizaciones por uso, intervención y aprovechamiento de los recursos naturales, en caso de ser necesario."

Por tanto, se concluye que los trámites que debían adelantarse ante las autoridades ambientales eran de conocimiento del contratista de obra desde el inicio del contrato, en particular aquellos relacionados con la obtención de permisos de ocupación de cauce, los cuales no fueron gestionados oportunamente toda vez que se requería tener la aprobación de los diseños en todos sus componentes. Al respecto, esta Interventoría solicitó en reiteradas ocasiones se hicieran las consultas ante las entidades ambientales como se puede verificar en la trazabilidad documental presentada a continuación:

Comunicado D-IN-3993-027-24 del 13 de diciembre de 2024, se hizo la siguiente recomendación: "Se recomienda el análisis técnico de la necesidad o no del trámite de permisos de ocupación de cauce, se recuerda que este puede ser temporal o permanente de acuerdo con la necesidad del proyecto y la ampliación o implementación de nuevas estructuras que ocupen el cauce, presentara la necesidad de adelantar dicho trámite ante la autoridad ambiental."

Comunicado D-IN-3993-215-25 del 28 de mayo, se le solicitó al contratista: "Es importante soportar la no necesidad de ninguno de los trámites numerados en la tabla 5.3, con los debidos soportes y/o consultas elevadas a las autoridades ambientales competentes para los puentes objeto del PAGA en revisión y ajustar los valores obtenidos en la sumatoria del tipo de proyecto".

Comunicado D-IN-3993-293-25 del 4 de julio, se solicitó "Respecto a las actividades descritas en el documento a realizar en cada uno de los puentes vinculados a esta versión del PAGA, desde el componente ambiental, se solicita realizar la consulta respectiva a la autoridad ambiental concernientes de los puentes Ullucos en el Cauca, puente La Arenosa en el Guamo Tolima y puente Guataca en Mompox, de la necesidad o no del trámite de permiso de ocupación de cauce. Esto alienado con la observación emitida en el comunicado anterior, respecto a "Es importante soportar la no necesidad de ninguno de los trámites numerados en la tabla 5.3, con los debidos soportes y/o relacionar las consultas elevadas a las autoridades ambientales competentes para los puentes objeto del PAGA en revisión y ajustar los valores obtenidos en la sumatoria del tipo de proyecto". Es importante resaltar que, a concepto de interventoría en el marco de las intervenciones a realizar en estos puentes, se hace necesario tramitar el Permiso de Ocupación de Cauce".

Comunicado D-IN-3993-338-25 del 22 de julio, se indicó: "No se presenta ni el trámite de permiso de ocupación de cauce o en su caso la consulta respectiva a la autoridad ambiental competente de la necesidad o no de este permiso para el puente de Ullucos Cauca. Se resalta nuevamente que, a concepto de interventoría en el marco de las intervenciones a realizar en estos puentes (La Arenosa, Guataca, Ullucos), se hace necesario tramitar el Permiso de Ocupación de Cauce, sumados al POC en trámite del puente José Antonio Páez".

Comunicado D-IN-3993-374-25 del 11 de agosto, se solicitó, "Respecto a los puentes José Antonio Páez (Arauca), La Arenosa (Tolima), Guataca (Mompox) y Paloma (Meta), desde la interventoría y en el marco de las actividades a desarrollar en estos, se hace necesario el trámite de Permiso de Ocupación de Cauce (POC); por consiguiente, no se autoriza el comienzo de estos frentes de obra hasta no contar con el concepto pertinente de la Autoridad Ambiental Competente AAC o en su caso el trámite en firme.
- Ahora bien, de las actividades a desarrollar en el puente Ullucos (Cauca), el contratista informó en el comité del martes 29 de julio de 2025, que los gaviones a intervenir en la parte baja del puente, fueron excluidos de las actividades a desarrollar en dicho puente, por tal motivo sólo se realizarán las actividades en la parte superior del puente, motivo por el cual no se realizará la consulta a la AAC y no se hará necesario el trámite de ningún permiso ambiental. Se deja constancia de dicha información de la no intervención de los gaviones en la margen del cauce del rio".
Acta de comité No 25 del 1 de julio, se solicitó hacer los trámites de permiso de ocupación de cauce.
Acta de comité No 26 del 7 de julio, se reitera la necesidad de los trámites de POC.
Acta de comité No 27 del 29 de julio, se reitera la necesidad de los trámites de POC.
Acta de comité No 32 del 19 de agosto, se reitera la necesidad de los trámites de POC de La Arenosa y Guataca.

Acta de comité No 34 del 05 de septiembre, se reitera la necesidad de los trámites de POC de La Arenosa y Guataca.
Acta de comité No 35 del 10 de septiembre, se reitera la necesidad de los trámites de POC de La Arenosa y Guataca.
Acta de comité No 36 del 18 de septiembre, se reitera la necesidad de los trámites de POC de La Arenosa y Guataca.

- ***GPP16 - GPP16 - MANTENIMIENTO PUENTE JOSE ANTONIO PAEZ UBICADO EN RÍO ARAUCA ENTRE EL AMPARO VENEZUELA Y ARAUCA COLOMBIA.***

"En igual sentido, una vez se obtenga el permiso correspondiente por parte de la autoridad ambiental, se adelantará la intervención prevista en el cronograma de obra e inversiones para este puente, la cual consiste en el **reemplazo del tablestacado existente y la instalación de elementos de protección tipo hexápodo***, actividades que implican operaciones directamente sobre el cauce del río Arauca, tales como:*

- *Entablillado y corte de tablestacas deterioradas;*
- *Hincar nuevas tablestacas, operación que solo puede ejecutarse con estabilidad del terreno y niveles controlados de socavación;*
- *Desagüe y bombeo dentro del recinto de tablestacas;*
- *Rellenos internos con arena compactada;*
- *Instalación de lámina de protección;*
- *Colocación de hexápodos en dos capas alrededor de las pilas, actividad que requiere maniobra con grúa y operación segura de barcazas.*

Aunado a lo expuesto, se recalca que estas actividades sólo pueden desarrollarse en condiciones hidrológicas favorables, en el entendido que, de acuerdo con el comportamiento histórico del río y con lo señalado en los estudios de hidrología e hidráulica utilizados para definir los diseños aprobados por la interventoría del Contrato 990 de 2022, correspondiente al proyecto "Mejoramiento, mantenimiento, gestión social y ambiental sostenible de la conectividad Arauca–Casanare: Yopal–Paz de Ariporo, La Cabuya–Saravena y Tame–Arauca en los departamentos de Arauca y Casanare, en el marco de la reactivación económica mediante el programa Vías para la Conexión de Territorios, el Crecimiento Sostenible y la Reactivación 2.0", el río Arauca presenta incrementos significativos en caudal, velocidad de flujo y nivel de lámina de agua durante los meses de mayo a diciembre, periodo en el cual no es técnicamente viable realizar las actividades que se enlistan a continuación:

- *Soldadura y corte en lámina de agua,*
- *Hincar tablestacas,*
- *Instalación de hexápodos*
- *Operación segura de barcazas para transporte de personal y equipos.*

Así las cosas, durante la temporada de lluvias, el aumento de caudal ocasiona ***oleaje, remolinos, aumento de la socavación activa y pérdida de estabilidad en la zona de trabajo****, aumentando el riesgo para el personal, los equipos y la estructura existente, y, en tal sentido, se resalta que esta circunstancia ha impactado desfavorablemente la ejecución de actividades durante el segundo semestre de la actual vigencia.*

Igualmente, en virtud de los criterios técnicos, experiencia e idoneidad en intervenciones fluviales en este mismo puente, se destaca que las actividades de tablestacado y protección hidráulica ***sólo pueden ejecutarse en la temporada de estiaje del río Arauca****, comprendida entre los meses de* ***enero y abril****, cuando se registran niveles mínimos y velocidades del flujo que permiten:*

- *El acceso seguro a la pila,*
- *la conformación adecuada del recinto de trabajo,*
- *El control de socavación,*
- *la estabilidad de maquinaria y barcazas,*
- *El cumplimiento de especificaciones de hinca y compactación.*

Ahora bien, teniendo en cuenta que la actual temporada de lluvias se extendió hasta diciembre y considerando que el permiso de ocupación de cauce aún se encuentra en trámite ante Corporinoquia, las actividades de obra sólo podrán ejecutarse dentro de la ventana hidrológica enero–abril de 2026, lo cual exige ampliar el plazo contractual hasta el 30 de junio de 2026, pues realizar estas actividades por fuera del periodo de estiaje implicaría riesgos que comprometen la seguridad del personal, la estabilidad de la estructura y el cumplimiento de los diseños aprobados.

En consecuencia, la ejecución de las obras hidráulicas del Puente José Antonio Páez está sujeta a una condición natural del río que es imposible modificar, puesto que, se encuentra por fuera de nuestro control razonable y, por tanto, durante la prórroga solicitada se ejecutarán las intervenciones en comento cumpliendo los lineamientos técnicos y ambientales establecidos en el contrato, en especial aquellas que requieren transporte de elementos en barcaza y la ejecución de trabajos de tablestacado.

Igualmente, se resalta que durante el periodo de lluvias se han presentado incrementos significativos en el caudal, oleaje y velocidad de las corrientes, lo que ha limitado la operación segura de las barcazas utilizadas para el traslado de materiales y equipos hacia la zona de intervención. Estas condiciones han impactado desfavorablemente la ejecución de actividades, ya que el transporte fluvial solo puede realizarse bajo niveles adecuados de estabilidad y visibilidad para evitar riesgos al personal, a los equipos y al medio ambiente."

De lo anterior debemos manifestar que lo expuesto por el Contratista de obra en su solicitud es cierto, en el sentido que los trámites de los permisos ambientales se vienen ejecutando desde el mes de junio de 2025. Sin embargo, se aclara, como se manifestó anteriormente, que se les venía solicitando que estos permisos se tramitaran oportunamente. Así mismo se debe considerar que para la ejecución de actividades de obra en este puente, es indispensable que el nivel del rio se encuentre en su punto mínimo, a fin de evitar contratiempos durante el desarrollo de las labores constructivas, teniendo en cuenta que la única actividad posible de ejecutar es la reconstrucción de la pila del lado colombiano en el medio del río, debido a que, siendo este un puente internacional se requerían permisos del país vecino Venezuela para ejecutar intervención en la parte superior; para la obtención de los mencionados permisos se realizaron las solicitudes del caso sin que a la fecha se obtuviera respuesta, motivo por el cual se tomó la decisión de intervenir solamente la estructura inferior del lado colombiano; está situación generó retraso en la definición de la actividades de la intervención.

CONSIDERACIONES SOCIALES, AMBIENTALES Y PREDIALES

En atención a las dinámicas propias de la ejecución del Contrato de Obra Pública No. 3987 de 2024 y con el fin de continuar dando cumplimiento integral a las obligaciones contractuales, la Unión Temporal Puentes INVIAS ACL realizó un balance técnico y financiero del rubro destinado a la gestión predial, social y ambiental.

Dicho análisis se efectuó considerando la proyección de actividades necesarias para garantizar el desarrollo del proyecto hasta el 30 de junio de 2026, así como la trazabilidad de los trámites ambientales que, por su naturaleza y dependencia de entidades externas, han generado retrasos que impactan de manera directa la programación de obra.

Como resultado de esta evaluación, se establece que los recursos asignados a la provisión socioambiental permitirán continuar con las siguientes actividades:

- *Obtención y seguimiento de los permisos ambientales requeridos para la ejecución de las intervenciones asociadas a cada puente, conforme a la normatividad vigente.*
- *Actividades de socialización del proyecto dirigidas a cada área de influencia.*
- *Acciones de participación comunitaria, divulgación y atención a la comunidad.*

No obstante, lo anterior, -insistimos-, respecto del impacto desfavorable que implican los tiempos asociados con los trámites que se adelantan antes las autoridades ambientales, especialmente, en lo atinente a los tiempos de estudio, respuesta y radicación. A continuación, se presenta la trazabilidad consolidada:

1. Puente José Antonio Páez – Arauca (Ocupación de Cauce)

Las actividades proyectadas en lámina de agua (cambio de tablestacado y colocación de hexápodos) requieren ***Permiso de Ocupación de Cauce – POC,*** *cuyo trámite ha generado retrasos ajenos al contratista:*

- ***26 de marzo del 2025: mediante oficio de la UT-puentes INVIAS ACL Nro. 42110 con radicado de CORPORINOQUIA Nro. AR-2025-00585, se informa a esta C****ORPORACION las actividades de mantenimiento que se ejecutarían en el puente José Antonio Páez, considerando que las mismas no requieren del trámite alguno de permisos de uso u aprovechamiento de recursos naturales.*
- ***Mediante oficio 0452 del 14 de abril del 2025,*** *CORPORINOQUIA solicita aclarar el alcance de las actividades de obras a ejecutar sobre el puente y sobre el cauce.*
- ***14 de junio del 2026****: mediante comunicado de la UT-puentes INVIAS ACL Nro. 43758 con Nro. de radicado de CORPORINOQUIA 2025-01442, se da alcance al oficio 42110, aclarando el alcance de las actividades de mantenimiento a ejecutar sobre la estructura del puente y sobre las pilas por el cambio del tablestacado.*
- ***18 junio 2025:*** *Radicación ante Corporinoquia del POC mediante solicitud de la UT-Puentes INVIAS ACL (Oficio 44179 del 4 de julio de 2025).*
- ***15 agosto 2025:*** *Corporinoquia solicita información adicional (Oficio 700.11.25-1453).*
- ***12 septiembre 2025:*** *Corporinoquia recibe respuesta formal con los soportes requeridos (Radicado 2025-02281).*
- ***12 septiembre 2025:*** *La UT-Puentes INVIAS ACL radica nuevamente la solicitud del POC (Radicado 2025-02280).*
- ***20 octubre 2025:*** *Corporinoquia emite liquidación por concepto de evaluación del permiso por valor de* ***$27.218.395*** *(Oficio 700.5.3.25-1869, radicado UT 331491)*
- ***17 diciembre 2025:*** *Radicación ante Corporinoquia del soporte de pago por concepto de evaluación del permiso por valor de $27.218.385, el cual y conforme a la consulta realizada al área financiera de dicha corporación, ya fue recibido a satisfacción (radicado oficio UT 47199).*
- *Mediante auto 700.6.26.0008 del 26 de enero del 2026, CORPORINOQUIA inicia el trámite administrativo de carácter ambiental solicitado para el permiso de ocupación de cauce para las obras de mantenimiento sobre el puente José Antonio Páez.*

Estas etapas, sujetas a revisión técnica y jurídica por parte de la autoridad ambiental, han ampliado los tiempos previstos para dar inicio a actividades sobre lámina de agua, lo cual obliga a extender el plazo contractual.

2. Puente La Arenosa – Guamo, Tolima (Ocupación de Cauce)

La necesidad del POC fue objeto de diversas aclaraciones técnicas ante CORTOLIMA:

• ***15 de julio de 2025:*** *Mediante oficio de la UT PUENTES INVIAS ACL Nro. 44381, radicado ante CORTOLIMA el 15 de julio de 2025, se elevó consulta técnica a la autoridad ambiental, informando que dentro del alcance proyectado se contempla el retiro del puente militar existente y su reemplazo por una estructura de una sola luz, cuyos apoyos se ubicarían por fuera de la ronda del cuerpo de agua, con el fin de solicitar concepto sobre la necesidad o no de tramitar permiso de ocupación de cauce, de acuerdo con las características preliminares de la intervención.*

- ***4 agosto 2025:*** *CORTOLIMA determina que, sí se requiere POC (Oficio 100.04.4.1).*
- ***27 julio 2025:*** *La UT solicita visita técnica para aclarar que no se afectará la ronda hídrica (Oficio 45159).*
- ***29 septiembre 2025:*** *CORTOLIMA indica que la visita no procede según Decreto 1076 y solicita diseños, modelo hidráulico e hidrológico (Radicado UT 329649).*
- ***26 septiembre 2025:*** *Radicación formal de solicitud del POC por plataforma de la entidad (Radicado 31441).*
- ***20 octubre 2025:*** *Pago del recibo de tarifa de evaluación ambiental por* ***$2.506.183*** *(Recibo 1300912990).*
- ***21 de noviembre 2025:*** *CORTOLIMA visita la zona del proyecto*
- ***17 de diciembre 2025:*** *CORTOLIMA solicita información adicional (auto 6395)*
- ***15 de enero 2026:*** *La UT cargo la información adicional solicita en la plataforma de CORTOLIMA.*

3. Puente Guataca – Mompox, Bolívar (Ocupación de Cauce)

- ***15 julio 2025:*** *Consulta a la CSB sobre requerimiento de POC para actividades de desmontaje y montaje de nueva estructura (Oficio UT 44381).*
- ***21 julio 2025:*** *CSB determina que sí se requiere POC (Oficio OF-SG-EXT-1260).*
- ***15 agosto 2025:*** *La UT solicita visita técnica e informa que no se ocupará el cauce durante las obras (Oficio UT 44989).*
- *mediante comunicado de la UT-P-INVIAS-ACL Nro. 46233 con radicado del* ***27 de octubre del 2025*** *mediante la página web y mediante radicado físico de la CSB Nro. 3873 del* ***4 de noviembre del 2025*** *se remitió en la CSB la solicitud del permiso de ocupación de cauce El proyecto no puede avanzar con la intervención de la superestructura hasta que la autoridad ambiental otorgue el permiso correspondiente.*
- ***27 de noviembre 2025****: CBS se solicita presentar de manera física el formato de servicios ambientales, certificado de uso del suelo expedido por la autoridad Municipal competente y otros documentos legales para continuar con el trámite requerido ((Oficio OF-SG-EXT-2103).*
- ***4 diciembre de 2025****: La UT remite a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, la información solicitada (Oficio UT 4284).*

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

El contratista manifiesta dentro de su comunicado: *Una vez realizado el Balance Financiero del contrato, se hace necesario indicar que, frente a las actividades previamente enunciadas y la estimación de cantidades de obra, no se requiere adición de recursos al contrato, puesto que, las inversiones se encuentran asignadas en las respectivas partidas presupuestales, tal y como se discrimina a continuación:*

CONSULTORES DONOVAN S.A.S

RESUMEN PRESUPUESTO CON CORTE ACTA DE 31 DICIEMBRE 2025

DESCRIPCION	VALOR INICIAL	VALOR ACTUALIZADO	EJECUTADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2025	SALDO POR EJECUTAR	CONDICIONES PRESENTE SOLICITUD
TOTAL MONTO AGOTABLES ESTIMADO PARA OBRAS INCLUYE IVA SOBRE LA UTILIDAD	**$ 14,865,388,136.00**	**$ 23,658,052,268.00**	**$ 17,605,144,879.00**	**$ 6,052,907,389.0**	**$ 23,658,052,268.00**
PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES(B)	$ 1,489,720,165.00	$ 1,532,720,165.00		**$ 1,532,720,165.0**	**$ 1,532,720,165.00**
PROVISIÓN PARA AJUSTES	$ 1,460,282,001.00	$ 1,970,290,042.00	$ 635,812,113.0	**$ 1,334,477,929.0**	**$ 1,970,290,042.00**
PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DÍAS DE LA SEMANA(C)	$ 70,000,000.00	$ 113,000,000.00	**$ -**	**$ 113,000,000.0**	**$ 113,000,000.00**
VALOR BASICO DEL CONTRATO, INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y AJUSTES D=(A+B+C)	**$ 17,885,390,302.00**	**$ 27,102,430,939.00**	**$ 18,240,956,992.00**	**$ 8,861,473,947.0**	**$ 27,102,430,939.00**
VALOR IVA (19% SOBRE UTILIDAD DE LA OBRA) (E)	$ 107,843,595.00	$ 171,631,536.00	**$ 127,719,645.0**	**$ 43,911,891.0**	**$ 171,631,536.00**
VALOR OBRAS (D+E)	**$ 17,885,390,302.00**	**$ 27,274,062,475.00**	$ 18,368,676,637.0	**$ 8,905,385,838.0**	**$ 27,274,062,475.00**
DIAGNÓSTICO DE LA INFRAESTRUCTURA Y/O REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS EXISTENTES Y/O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LOS ELEMENTOS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD VIAL Y TRANSITABILIDAD	$ 850,000,000.00	$ 1,069,603,216.00	$ 1,069,603,215.0	**$ 1.0**	**$ 1,069,603,216.00**
IVA - DIAGNÓSTICO DE LA INFRAESTRUCTURA Y/O REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS EXISTENTES Y/O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LOS ELEMENTOS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD VIAL Y TRANSITABILIDAD	$ 161,500,000.00	$ 203,224,611.00	**$ 203,224,611.4**		**$ 203,224,611.00**
TOTAL DIAGNÓSTICO DE LA INFRAESTRUCTURA Y/O REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS EXISTENTES Y/O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LOS ELEMENTOS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD VIAL Y TRANSITABILIDAD	**$ 1,011,500,000.00**	**$ 1,272,827,827.00**	**$ 1,272,827,826.39**		**$ 1,272,827,827.00**
GESTIÓN SOCIAL Y/O AMBIENTAL Y/O PREDIAL (INCLUYE IVA)	**$ 252,829,698.00**	**$ 252,829,698.00**	$ -	**$ 252,829,698.0**	**$ 252,829,698.00**
VALOR TOTAL	**$ 19,149,720,000.00**	**$ 28,799,720,000.00**	**$ 19,513,784,818.39**	**$ 9,285,935,181.6**	**$ 28,799,720,000.00**

Como se puede evidenciar en el cuadro, el contrato cuenta con un valor básico de obra incluyendo IVA sobre la utilidad de VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($23,658'052,268.00), para la culminación del alcance del objeto contractual proyecto, por lo que, de acuerdo con el programa de obra, el programa de inversiones y el promedio de facturación estimado la UNIÓN TEMPORAL PUENTES INVIAS ACL se permite solicitar la autorización de la prórroga hasta el 30 de junio de 2026, con el fin de culminar las actividades enunciadas en la presente solicitud conforme con los recursos en mención, y adicionalmente, adelantar las gestiones pertinentes para el cierre contractual, incluyendo la gestión social, predial y ambiental que contempla la terminación de las actividades."

De acuerdo con lo anterior, esta interventoría manifiesta que una vez revisado el balance presentado por el contratista de obra así como lo expuesto anteriormente, y con el fin de llevar a cabo el mantenimiento de estos puentes como parte integral de este proyecto de MANTENIMIENTO DE PUENTES DE LA RED VIAL NACIONAL DE CARRETERAS, conforme a las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, en consonancia con las novedades planteadas y, además, con el propósito de culminar las actividades asociadas con el alcance contractual previsto, se hace necesario otorgar una prórroga al contrato de obra 3689 de 2024 hasta el 30 de junio de 2026, tiempo razonable de acuerdo con la complejidad de las actividades a ejecutar.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados, adicionados y/o prorrogados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 13, 14, 16 y 40 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo, como en el caso que nos ocupa.

De igual forma, la modificación del contrato en mención cumple con los requisitos de la normatividad vigente y el Manual de Interventoría y/o supervisión de contratos, en la medida que, es congruente con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y en consecuencia es viable jurídicamente la presente solicitud, resaltando que, la licitación Pública No LP-DEO-SGI-035-2024, por la que el INVIAS seleccionó a la UNIÓN TEMPORAL PUENTES INVIAS ACL como contratista en el contrato de la referencia, se rigió por ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas sobre la materia.
Al respecto, es pertinente traer a colación lo dispuesto por el H. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, respecto a la modificación de los contratos estatales indicó lo siguiente:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, ***se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.***

La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, **en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar." (resalto)**

En cuanto a este aspecto, el H. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en el concepto 2263 del 17 de marzo del 2016, sostuvo lo siguiente:

"Este límite encuentra sustento en el hecho de que, para celebrar contratos estatales las entidades públicas eligen, dentro de un «régimen de concurrencia y de igualdad, las mejores condiciones de costo, calidad e idoneidad de la prestación requerida», lo que supone que la selección objetiva de la oferta más favorable, se dirige a salvaguardar el interés público y, por lo tanto, celebrado el contrato en esas condiciones, su eventual modificación debe asegurar que lo adjudicado, y posteriormente alterado, consulte la mejor opción para el servicio público.

*Así, según lo expuesto en el concepto en cuestión «****la aplicación de los principios de transparencia, de libertad de concurrencia y de igualdad, consagrados en el Estatuto Contractual, y las reglas sustanciales del pliego de condiciones, que permitieron elegir la mejor oferta, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes y de ponderación, deben ser de estricta observancia por la Administración y por el contratista, y sus efectos trascienden y se aplican durante la ejecución del contrato y en su liquidación, como garantía de inalterabilidad de lo pactado y de acatamiento a la legalidad de las reglas aplicadas en la actuación previa"****. (Negrillas y subrayado fuera de texto)*

Por lo expuesto, se precisa para todos los efectos jurídicos que, la solicitud de modificación en comento no altera la observancia de la aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad, así como las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, dado que, se mantienen los requisitos habilitantes y de ponderación del proceso de selección LP-DEO-SGI-035-2024, que dio origen a la adjudicación del contrato de la referencia.

Ahora bien, con la modificación del contrato se da cumplimento a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, en la medida que, los fines de la contratación estatal garantizan el cumplimiento de los fines del Estado, esto es, "la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con la entidad en la consecución de dichos fines", como lo sostuvo la H. Corte Constitucional en Sentencia C-932/07, en los siguientes términos a saber:

"Como bien lo describe la doctrina especializada, ***el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades****, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo,* ***con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar****, a nombre de la administración, las tareas acordadas. De hecho, la contratación del Estado es una de las formas de actuación pública de mayor utilización, pues muchos sostienen que el contrato estatal surge con la propia consolidación del Estado moderno, pues cuando éste asume la responsabilidad de prestar los servicios y adelantar funciones para la defensa de los derechos de los administrados y,* ***por ese hecho, aumenta la complejidad de las tareas a su cargo, necesita del apoyo, la intervención y la experiencia que aportan los particulares****.*

(…) De hecho, se reitera que la filosofía humanista de la Constitución y ***la consagración del Estado Social de Derecho****, conciben a éste como un instrumento para concretar y hacer efectivos los derechos de las personas, dirigido a servir a la comunidad, a promover la prosperidad general y a garantizar la materialización de los demás fines del Estado (Preámbulo y artículos 1º y 2º de la Carta).* ***De hecho, esa concepción humanista de la Constitución se ve reflejada en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, al señalar como fines de la contratación pública****; "el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos* ***y a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines****". (resalto)*

Por otra parte, se solicita respetuosamente tener en cuenta lo manifestado por la H. Corte Constitucional, en Sentencia C 892 de 2001, en los siguientes términos:

"cada una de las partes, según su libre y voluntaria apreciación, acepte que la prestación a la que se obliga es similar o directamente proporcional a la que recibe a título de retribución, sin que tengan ninguna incidencia aquellos elementos de carácter objetivo que establece o fija el mercado. ***Con ello, se fija un límite al ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, en aras de racionalizar la posición dominante de la administración, mantener el equilibrio del contrato y, de este modo, garantizar los derechos del contratista que se constituye en la parte débil de la relación contractual.****" (resalto)*

Corolario de lo anterior, con la modificación solicitada se da cumplimiento al principio de legalidad conforme a lo establece la H. Corte Constitucional en Sentencia T 209 de 2006, en la medida que, la ley permite la modificación de los contratos por mutuo acuerdo, así:

"El principio de legalidad, fundante del Estado Social de Derecho, tiene un mayúsculo valor normativo que irradia la convivencia dentro del orden social, pues, ***a la vez que sujeta las situaciones y relaciones al imperio jurídico y a la obediencia del derecho****, define la órbita de responsabilidad de las personas y de las autoridades y, por ende, tiene connotaciones sustantivas para el ejercicio del derecho fundamental a la libertad, habida cuenta que en tanto* ***los administrados pueden hacer todo aquello que no les está prohibido por el orden jurídico, las autoridades únicamente pueden hacer lo que les está legalmente permitido y autorizado.****" (resalto).*

De acuerdo con lo anterior, esta interventoría manifiesta que una vez revisado el balance presentado por el contratista, donde se concluye que no se genera mayor valor al contrato de obra, así como las consideraciones expuestas anteriormente y con el fin de llevar a cabo el mantenimiento de estos puentes, como parte integral de este proyecto de MANTENIMIENTO DE PUENTES DE LA RED VIAL NACIONAL DE CARRETERAS, conforme a las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, en consonancia con las circunstancias planteadas y, además, con el propósito de culminar las actividades asociadas con el alcance contractual previsto, se hace necesario otorgar una prórroga al contrato de obra 3789 de 2024 hasta el 30 de junio de 2026, tiempo razonable de acuerdo con la complejidad de las actividades a ejecutar.

Dado que Interventoría debe cumplir con sus obligaciones contractuales de seguimiento y control técnico, legal, económico, ambiental, social y demás condiciones al contrato de obra que la genera, solicitamos prórroga al contrato de Interventoría, por el mismo plazo hasta el 30 de junio de 2026. Por otra parte, y considerando que se requieren recursos para hacer el acompañamiento durante el plazo solicitado por el contratista de obra, es decir hasta el 30 de junio de 2026, se solicita adición presupuestal por valor aproximado de MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 1.600.000.000 MTE), los cuales se soportarán con los planes de carga y presupuesto.

Agradecemos de antemano su pronta atención a esta solicitud y quedamos a su disposición para cualquier aclaración o información adicional que puedan necesitar.

Para lo anterior adjuntamos los formatos respectivos que soportan esta solicitud tanto del contrato de obra como del contrato de interventoría.

Cordialmente,

ING. DIEGO IGNACIO ARENAS
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
CONSULTORES DONOVAN SAS

c.c. Archivo interventoría
c.c. Jorge Garizao, Apoyo a la supervisión.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 13/02/2026 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☑ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☑

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** N/A

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de interventoría.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3993 DE 2024 (Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSULTORES DONOVAN SAS (Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE PUENTES DE LA RED VIAL NACIONAL DE CARRETERAS A CARGO DEL INVIAS

CONTRATO DE OBRA No. 3987 DE 2024 (Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: UT PUENTES INVIAS ACL

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: 31/12/2024 (Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 6/11/2024 (Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A

PRÓRROGAS

Contrato Adicional No.	Periodo	
	Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
3993 de 2024	1/01/2025	31/07/2025
3993 de 2024	1/08/2025	31/12/2025
3993 de 2024	1/01/2026	28/02/2026

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: (Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) 28/02/2026 (Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 1.625.280.000,00 **50% EN SMMLV:** $ 1.250,215384615 (Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
3993	31/12/2024	$ 550.000.000	423,0769
3993	24/07/2025	$ 1.100.000.000	772,7432
3993	9/02/2026	$ 1.600.000.000	913,8131

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 4.875.280.000 (Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Mediante comunicación escrita 47951 recibida mediante correo electronico el 8 de febrero de 2026, de la Union Temporal Puentes invias ACL, el Interventor solicita prórroga hasta el 30 de junio de 2026 y adición al contrato de interventoría por valor de mil seiscientos millones de pesos ($1.600'000.000), lo anterior con el fin de continuar realizando el seguimiento, supervisión y control de la ejecución de las obras y demás actividades desarrolladas por la UT PUENTES INVIAS ACL en cumplimiento del contrato de obra No. 3987 de 2024.

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Continuar ejerciendo de manera integral y eficiente las labores de seguimiento, supervisión y control de las actividades y ejecución de obras para mantenimiento de los diferentes puentes que viene ejecutando la UT Puentes Invias ACL, con cargo al Contrato No. 3987 -2024.

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADO

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	**Valor inicial**			
Director de Interventoria	$ 26.260.500,00	$ 81.332.520,00	$ 30.012.000,00	$ 111.344.520,00
Ingeniero Residente de Interventoría	$ 62.790.000,00	$ 268.502.000,00	$ 71.760.000,00	$ 340.262.000,00
Ingeniero Metalúrgico	$ 20.930.000,00		$ -	
Profesional Social	$ 15.050.000,00	$ 158.498.000,00	$ 51.600.000,00	$ 210.098.000,00
Profesional Ambiental	$ 15.050.000,00	$ 149.425.000,00	$ 51.600.000,00	$ 201.025.000,00
Profesional en Sostenibilidad	$ 15.050.000,00	$ 30.100.000,00	$ 17.200.000,00	$ 47.300.000,00
MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS:	$ 60.000.000,00		$ -	
Especialista en Ambiental		$ 41.549.040,00	$ 20.844.000,00	$ 62.393.040,00
Especialista en Geologia y/o Geotecnia		$ 5.836.320,00	$ 20.844.000,00	$ 26.680.320,00
Especialista en Pavimentos y/o vias		$ 12.853.800,00	$ 13.896.000,00	$ 26.749.800,00
Especialista en Estructuras		$ 42.730.200,00	$ 13.896.000,00	$ 56.626.200,00
Especialista en Hidráulica e Hidrología		$ 4.029.840,00	$ 6.948.000,00	$ 10.977.840,00
PERSONAL TECNICO				
Inspector	$ 25.242.000,00	$ 93.707.920,00	$ 28.848.000,00	$ 122.555.920,00
Inspector Estructural	$ 25.242.000,00		$ -	$ -
Inspector SST	$ 25.242.000,00	$ 79.933.000,00	$ 28.848.000,00	$ 108.781.000,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Secretaria o Auxiliar Administrativo	$ 13.996.500,00	$ 43.389.150,00	$ 15.996.000,00	$ 59.385.150,00
OTROS COSTOS				
PROVISION DE JORNADAS	$ 21.420.900	$ 21.420.900,00	$ -	$ 21.420.900,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (A)	$ 326.273.900	$ 1.033.307.690,00	$ 372.292.000	$ 1.405.599.690,00
FACTOR MULTIPLICADOR	2,36	$ 2,36	2,36	2,36
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (A)	$ 770.006.404	$ 2.438.606.148,40	$ 878.609.120	$ 3.317.215.268,40
OTROS COSTOS DIRECTOS				
Viaticos Director y/o Especialistas y/o Ingeniero Metalúrgico	$ 44.800.000	$ 14.112.000,00	$ 19.040.000	$ 33.152.000,00
COSTOS DE ALQUILER EQUIPOS Y OFICINA				
Camioneta o Campero de más de 2000 c.c. (1): 4x4 (Incluye Conductor, Peajes, y Combustible) El modelo del vehiculo ofrecido deberá corresponder a modelos 2015 o superior.	$ 80.556.000,00	$ 140.742.840,00	$ 161.112.000,00	$ 301.854.840,00
Trabajo de Topografia (Inclue personal, equipo y transporte)	$ 68.407.500,00	$ 19.935.900,00	$ 117.270.000,00	$ 137.205.900,00
Equipo completo de laboratorio de suelos, Materiales, Pavmentos y concretos	$ 24.265.500,00	$ 27.939.990,00	$ 55.464.000,00	$ 83.403.990,00
Oficina/Campamento (Incluye dotación y servicios publicos)	$ 15.487.500,00	$ 56.684.250,00	$ 29.500.000,00	$ 86.184.250,00
OTROS COSTOS				
Transportes aéreos y/o terrestres (incluye peajes y combustible)	$ 7.784.000,00	$ 17.925.440,00	$ 57.156.800,00	$ 75.082.240,00
Edición de Informes, papelería, reproducción de documentos, planos, Fotografías, videos, etc.	$ 2.887.500,00	$ 11.550.000,00	$ 18.150.000,00	$ 29.700.000,00
Comunicaciones (telefonia fija y/o celular, fax, correo, internet, etc)	$ 2.887.500,00	$ 4.710.750,00	$ 8.250.000,00	$ 12.960.750,00
Veeduría Técnica Comunitaria	$ 525.000,00	$ -	$ -	$ -
AJUSTE AL PESO Y/O VALOR REMANENTE		$ 66.570,00	-$ 14.105,00	$ 1.597,65
SUBTOTAL DE COSTOS DIRECTOS (B)	$ 247.600.500	$ 293.667.740	$ 465.928.695	$ 759.596.435,00
SUBTOTAL COSTOS BASICO	$ 1.017.606.904	$ 2.732.273.888	$ 1.344.537.815	$ 4.076.811.703,40
PROVISION PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL = D	$ 348.174.609	$ 20.062.246		$ 20.062.246,00
SUBTOTAL COSTOS BASICOS (C) + (D)	$ 1.365.781.513	$ 2.752.336.134	$ 1.344.537.815	$ 4.096.873.949,40
IVA = 19%	$ 259.498.487	$ 522.943.865	$ 255.462.185	$ 778.406.049,39
Valor Total	$ 1.625.280.000	$ 3.275.280.000	$ 1.600.000.000	$ 4.875.280.000

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Valor anticipo otorgado: $ 550.467.227 (mes anterior a la presente solicitud)
Nota: Radicado sin desembolso

Valor amortizado: $ 416.678.058,75 (mes anterior a la presente solicitud)

Saldo por amortizar : $ 133.789.167,85 (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: diciembre (mes anterior a la presente solicitud) de 2025 (año) $ 395.503.316,32

Último mes facturado: diciembre de 2025 (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 305.519.850,62 (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

Para la fecha de esta solicitud de prorroga del contrato, no existe proceso sancionatorio en contra de la firma Interventora.

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

(El concepto debe emitirse de manera precisa y detallada)

El supervisor del contrato y el apoyo a la supervisión avalan la solicitud presentada mediante comunicación escrita No. D-IN-3993-844-26 del 12/2/2026, por parte del interventor, quien solicitó prórroga del contrato de interventoría No. 3993 de 2024 hasta el 30 de junio de 2026, sustentado en la necesidad de realizar a cargo de la interventoría las funciones de vigilancia, supervisióny control técnico, administrativo, financiero, legal y ambiental del contrato de obra No. 3987 de 2024. Además, el contratista de obra solicitó la prorroga de su contrato, lo cual conlleva necesariamente a que la interventoría mantenga el personal técnico hasta la finalización del contrato de obra, conforme a los siguientes argumentos:

Se reitera que la presente solicitud se hace necesaria para realizar a cargo de la interventoría el control técnico y administrativo de las siguientes actividades a ejecutar por parte del Contratista de Obra: diagnóstico y obras para mantenimiento de los puentes de la red vial nacional a cargo del ININAS, en ejecución por la UT Puentes Invias ACL, con cargo al Contrato No. 3987 -2024.

Por las razones antes mencionadas, y atendiendo que la interventoría dio viabilidad a la solicitud del contratista de obra, en prorrogar el contrato 3987 de 2024 hasta el 30 de junio de 2026, se considera factible que se prolongue el plazo del contrato de interventoría al mismo plazo que el de obra.

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD:

Comunicación D-IN-3993-843-26 Respuesta al oficio 47951. Aval a la solicitud de PRÓRROGA No. 4 al Contrato de obra No. 3987de 2024.
D-IN-3993-844-24 Solicitud PRÓRROGA 4 al Contrato de obra 3987 y contrato de interventoría 3993 de 2024.
Formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA
Formato MEPI-MN1-IN-9-FR-2 PLAN DE CARGAS O REPROGRAMACIÓN
Formato MEPI-MN1-IN-9-FR-1 ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS
Formato MEPI-MN1-IN-15-FR-13 SEGUIMIENTO GARANTÍAS Y SEGUROS CONTRATO DE INTERVENTORIA

Notas:

1. Para el caso de adición y/o prórroga y/o modificación se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación de Costos y Reprogramación al Plan de Cargas, documentos que deben ser firmados por el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría.
2. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, ambiental, social, predial, de sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación.
3. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (básico actividades de interventoría, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Interventor y del Supervisor del contrato de Interventoría garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.
4. El concepto presentado por el Supervisor del contrato de interventoría debe tener en cuenta las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de interventoría.

Firma
Nombre: KELLY JOHANNA GRAST SANCHEZ
Representante Legal o Apoderado
Interventoría
Cedula Ciudadanía No. 52.810.161

Firma
Nombre:Javier Augusto Cañón Bohilla
Supervisor del Contrato de Interventoría
INVIAS
Matrícula Profesional No.01108-0943 CPITVC

Vo.Bo.Firma
Nombre: N/A
Director Territorial

Vo.Bo.Firma
Nombre: Jorge Luis Garizao Cantillo
Gestor Técnico de Proyecto

Vo.Bo.Firma
Nombre: Lilian Margarita Petit Olivella
Abogado Unidad Ejecutora

Firma:
Nombre: N/A
Titular Gerencia:
Matrícula Profesional No.:

Firma
Nombre: Carlos Andres Mendoza Rondon
Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula Profesional No. 68202-092436 STD

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SEGUIMIENTO GARANTÍAS CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-13
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 9/02/2026 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL:

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 3993 DE 2024

INTERVENTOR: CONSULTORES DONOVAN SAS

OBJETO DEL CONTRATO:

INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE PUENTES DE LA RED VIAL NACIONAL DE CARRETERAS A CARGO DEL INVIAS.

FECHA DE INICIO: 6/11/2024

PLAZO INICIAL: 55 DÍAS

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/12/2025
(Incluye prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL: $ 1.625.280.000,00

VALOR ACUMULADO: $ 3.275.280.000,00
(Incluye adiciones)

SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: JAVIER AUGUSTO CAÑÓN BONILLA

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			Hasta		
Cumplimiento	10%	$ 162.528.000,00	27	9	2024	30	6	2025
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	20%	$ 325.056.000,00	27	9	2024	30	6	2025
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20%	$ 325.056.000,00	27	9	2024	31	12	2029
Calidad del servicio	30%	$ 487.584.000,00	31	12	2024	31	12	2027

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 18-44-101101055

Certificado de modificación o anexo No.: 1
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II: 26/11/2024

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SEGUIMIENTO GARANTÍAS CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-13
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA 9/02/2026

(Día / Mes / Año)

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10%	$ 327.528.000,00	27	9	2024	31	7	2026
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	20%	$ 655.056.000,00	27	9	2024	31	7	2026
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20%	$ 655.056.000,00	27	9	2024	31	12	2028
Calidad del servicio	30%	$ 982.584.000,00	31	12	2024	31	12	2029

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 18-44-101101055

Certificado de modificación o anexo No.: 6

(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II:

OBSERVACIONES:

Se actualiza los valores de la poliza por la adición 2 y prórroga 2 del contrato de interventoria 3993 de 2024 el día 4/08/2025.

NOTAS:

1. El formato debe diligenciarse de manera consecutiva para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el Instituto.

2. El Interventor debe incluir en este formato de manera consecutiva la información para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el Instituto (Insertar las casillas que se requieran).

Firma

Nombre:DIEGO IGNACIO ARENAS
Director de Interventoría
Matrícula Profesional No.:25202-20609 CND

Firma

Nombre: JAVIER AUGUSTO CAÑÓN
Supervisor Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.01108-0943 CPITVC

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA
ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-9-FR-02
VERSIÓN	1
PÁGINA	

FECHA: 09/02/2026 (Día / Mes / Año)

POR ACTUALIZACIÓN DE SUELDOS Y TARIFAS []
POR CONTRATO ADICIONAL EN VALOR [X]
POR PRÓRROGA [X]
POR EFECTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO []
POR NECESIDADES DEL CONTRATO []

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** N/A **ACTA No:** 5

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 3993 DE 2024
OBJETO: INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE PUENTES DE LA RED VIAL NACIONAL DE CARRETERAS A CARGO DEL INVIAS
INTERVENTOR: CONSULTORES DONOVAN SAS
SUPERVISOR DE CONTRATO INTERVENTORÍA: Ing. JAVIER AUGUSTO CAÑON BONILLA
RESOLUCIÓN No.: 5059 DE 23/10/2024 (Indicar día/mes/año)
CONTRATO DE OBRA No: 3987 DE 2024 CONTRATISTA: UT PUENTES INVIAS ACL

PLAZO INICIAL: 1,70 n meses según contrato princip
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 6/11/2024 (Indique día/mes/año)
FECHA DE SUSPENSIÓN: N.A (Indique la suspensión que corresponda con el período del acta)
VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: $ 1.625.280.000,00 (Según contrato principal)
VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: $ 4.875.280.000,00

PLAZO ACUMULADO: 15,70 (En meses según las prórrogas sin suspensiones)
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 28/02/2026 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)
FECHA DE REANUDACIÓN: N.A (Indique día/mes/año)
VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B)**: $ 3.250.000.000,00

No. de ORDEN	CANT.	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)					ACTUALIZACIÓN COSTOS Y TARIFAS		MODIFICACIONES						EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA, Acta de Costos No. 14 de fecha 11/12/2025		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
									CONDICIONES ACTA ANTERIOR No. 4 de fecha 12/12/2025			PRESENTES						
		CONCEPTO	COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR TOTAL	COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	+ -	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR		TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO (H / Mes)	VALOR
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL																
1	1	Director de Interventoria	$ 7.503.000	$ -	3,50	$ 26.260.500			10,84	$ 81.332.520	+	4,90	$ 36.764.700,00		10,24	$ 76.830.720,00	15,74	$ 118.097.220
2	3	Ingeniero Residente de Interventoría	$ 5.980.000	$ -	10,50	$ 62.790.000			44,90	$ 268.502.000	+	17,00	$ 101.660.000,00		40,9	$ 244.582.000,00	61,90	$ 370.162.000
	1	Ingeniero Residente de Interventoría	$ 5.980.000	$ -						$ -			$ -					$ -
	1	Ingeniero Residente de Interventoría	$ 5.980.000	$ -						$ -			$ -					$ -
	1	Ingeniero Residente de Interventoría	$ 5.980.000							$ -			$ -					$ -
3	1	Ingeniero Metalúrgico	$ -	$ -	3,50	$ 20.930.000				$ -			$ -		$ -			$ -
4	3	Profesional Social	$ 4.300.000	$ -	3,50	$ 15.050.000			36,86	$ 158.498.000	+	19,00	$ 81.700.000,00		34,86	$ 149.898.000,00	55,86	$ 240.198.000
	1	Profesional Social	$ 4.300.000	$ -						$ -			$ -					
	1	Profesional Social	$ 4.300.000	$ -						$ -			$ -					
5	3	Profesional Ambiental	$ 4.300.000	$ -	3,50	$ 15.050.000			34,75	$ 149.425.000	+	17,00	$ 73.100.000,00		32,75	$ 140.825.000,00	51,75	$ 222.525.000
	1	Profesional Ambiental	$ 4.300.000	$ -						$ -			$ -					
	1	Profesional Ambiental	$ 4.300.000	$ -						$ -			$ -					
6	1	Profesional en Sostenibilidad	$ 4.300.000	$ -	3,50	$ 15.050.000			7,00	$ 30.100.000	+	4,00	$ 17.200.000,00		5	$ 21.500.000,00	11,00	$ 47.300.000
		MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS				**$ 60.000.000,00**												
7	1	Especialista en Ambiental	$ 6.948.000	$ -		$ -			5,98	$ 41.549.040	+	3,02	$ 20.982.960,00		5	$ 34.740.000,00	9,00	$ 62.532.000
8	1	Especialista en Geologia y/o Geotecnia	$ 6.948.000	$ -		$ -			0,84	$ 5.836.320	+	1,30	$ 9.032.400,00		0,84	$ 5.836.320,00	2,14	$ 14.868.720
10	1	Especialista en Pavimentos y/o vias	$ 6.948.000	$ -		$ -			1,85	$ 12.853.800	+	0,60	$ 4.168.800,00		1,85	$ 12.853.800,00	2,45	$ 17.022.600
11	1	Especialista en Estructuras	$ 6.948.000	$ -		$ -			6,15	$ 42.730.200	+	1,10	$ 7.642.800,00		6,15	$ 42.730.200,00	7,25	$ 50.373.000
12	1	Especialista en Hidráulica e Hidrología	$ 6.948.000	$ -					0,58	$ 4.029.840		0,00	$ -		0,58	$ 4.029.840,00	0,58	$ 4.029.840
		PERSONAL TECNICO																
13	3	Inspector	$ 2.404.000	$ -	10,50	$ 25.242.000			38,98	$ 93.707.920		17,00	$ 40.868.000,00		34,98	$ 84.091.920,00	55,98	$ 134.575.920
	1	Inspector	$ 2.404.000	$ -						$ -			$ -					$ -
	1	Inspector	$ 2.404.000	$ -						$ -			$ -					$ -
	1	Inspector	$ 2.404.000							$ -			$ -					$ -
14	0	Inspector Estructural	$ 2.404.000	$ -	10,50	$ 25.242.000,00				$ -			$ -		$ -			$ -
15	3	Inspector SST	$ 2.404.000	$ -	10,50	$ 25.242.000			33,25	$ 79.933.000	-	15,00	$ 36.060.000,00		29,25	$ 70.317.000,00	48,25	$ 115.993.000
	1	Inspector SST	$ 2.404.000	$ -						$ -			$ -					$ -
	1	Inspector SST	$ 2.404.000							$ -			$ -					$ -
	1	Inspector SST	$ 2.404.000	$ -						$ -			$ -					$ -
		PERSONAL ADMINISTRATIVO																
16	3	Secretaria o Auxiliar Administrativo	$ 1.333.000	$ -	10.50	$ 13.996.500			32.55	$ 43.389.150	+	14,00	$ 18.662.000,00		32,55	$ 43.389.150,00	46,55	$ 62.051.150
	1	Secretaria o Auxiliar Administrativo	$ 1.333.000	$ -						$ -			$ -					$ -
	1	Secretaria o Auxiliar Administrativo	$ 1.333.000							$ -			$ -					$ -
	1	Secretaria o Auxiliar Administrativo	$ 1.333.000	$ -						$ -			$ -					$ -
		PERSONAL ADMINISTRATIVO																
		PROVISIÓN JORNADAS 7 X24				$ 21.420.900				$ 21.420.900								$ 21.420.900
		SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL				$ 326.273.900				$ 1.033.307.690			$ 447.841.660			$ 931.623.950,00		$ 1.481.149.350
		FACTOR MULTIPLICADOR				2,36				2,36			$ 2,36			$ 2,36		2,36
		TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)				**$ 770.006.404**				**$ 2.438.606.148**			$ 1.056.906.317,60			$ 2.198.632.522,00		**$ 3.495.512.466,0**

No. de ORDEN	CANT.	CONCEPTO	COSTO	UNIDAD	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR TOTAL	COSTO	UNIDAD DE PAGO	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	+ -	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR		TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO	VALOR
		OTROS COSTOS DIRECTOS																
		VIÁTICOS																
22	1	Viaticos Director y/o Especialistas y/o Ingeniero Metalúrgico	$ 224.000	Dia	200,00	$ 44.800.000	$ 224.000	Dia	63,00	$ 14.112.000	+	36,00	$ 8.064.000,00		63	$ 14.112.000,00	99,00	$ 22.176.000

		COSTOS DE ALQUILER EQUIPOS DE OFICINA																	
23	3	Camioneta o Campero de más de 2000 c.c. (1): 4x4 (Incluye Conductor, Peajes, y Combustible) El modelo del vehiculo ofrecido deberá corresponder a modelos 2015 o superior.	$ 5.754.000	Mes	14	$ 80.556.000	$ 5.754.000	Mes	24,46	$ 140.742.840	-	21,00	$ 120.834.000,00	24,46	$ 140.742.840,00	45,46	$ 261.576.840		
	1	Camioneta o Campero de más de 2000 c.c. (1): 4x4 (Incluye Conductor, Peajes, y Combustible) El modelo del vehiculo ofrecido deberá corresponder a modelos 2015 o superior.	$ 5.754.000	Mes					0,00	$ -	-		$ -			0	$ -		
	1	Camioneta o Campero de más de 2000 c.c. (1): 4x4 (Incluye Conductor, Peajes, y Combustible) El modelo del vehiculo ofrecido deberá corresponder a modelos 2015 o superior.	$ 5.754.000	Mes					0,00	$ -			$ -			0	$ -		
24	3	Trabajo de Topografia (Inclue personal, equipo y transporte)	$ 6.515.000	Según comprobante por mes	10,5	$ 68.407.500	$ 6.515.000	Según comprobante por mes	3,06	$ 19.935.900	+	14,56	$ 94.858.400,00	3,06	$ 19.935.900,00	17,62	$ 114.794.300		
25	3	Equipo completo de laboratorio de suelos, Materiales, Pavimentos y concretos	$ 2.311.000	Según comprobante por mes	10,5	$ 24.265.500	$ 2.311.000	Según comprobante por mes	12,09	$ 27.939.990	+	7,47	$ 17.263.170,00	12,09	$ 27.939.990,00	19,56	$ 45.203.160		
26	3	Oficina/Campamento (Incluye dotación y servicios publicos)	$ 1.475.000	Según comprobante por mes	10,5	$ 15.487.500	$ 1.475.000	Según comprobante por mes	38,43	$ 56.684.250	+	21,00	$ 30.975.000,00	38,43	$ 56.684.250,00	59,43	$ 87.659.250		
		OTROS COSTOS																	
27	1	Transportes aéreos y/o terrestres (incluye peajes y combustible)	$ 2.224.000	Según comprobante por mes	3,50	$ 7.784.000	$ 2.224.000	Según comprobante por mes	8,06	$ 17.925.440		4,10	$ 9.118.400,00	8,06	$ 17.925.440,00	12,16	$ 27.043.840		
28	1	Edición de Informes, papelería, reproducción de documentos, planos, Fotografías, videos, etc.	$ 825.000	Según comprobante por mes	3,50	$ 2.887.500	$ 825.000	Según comprobante por mes	14,00	$ 11.550.000	+	5,15	$ 4.248.750,00	14	$ 11.550.000,00	19,15	$ 15.798.750		
29	1	Comunicaciones (telefonia fija y/o celular, fax, correo, internet, etc)	$ 825.000	Según comprobante por mes	3,50	$ 2.887.500	$ 825.000	Según comprobante por mes	5,71	$ 4.710.750	+	2,83	$ 2.334.750,00	5,71	$ 4.710.750,00	8,54	$ 7.045.500		
30	1	Veeduría Técnica Comunitaria	$ 150.000	Según comprobante por mes	3,50	$ 525.000	$ 150.000	Según comprobante por mes	0,00	$ -		0,00	$ -		$ -		$ -		
		Ajuste al peso y/o valor remanente								$ 66.570,00			$ (64.972)		$ 1.728		$ 1.598		
		SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)				$ 247.600.500,00				$ 293.667.740,00			$ 287.631.498		$ 293.602.898		$ 581.299.238		
	*	VALOR TOTAL BASICO (D) = (A) + (B) + (C)				$ 1.017.606.904,00				$ 2.732.273.888			$ 1.344.537.815		$ 2.492.235.420		$ 4.076.811.704		
	*	PROVISIÓN AJUSTE Y FRENTES ADICIONAL (E)				$ 348.174.609,00				$ 20.062.246							$ 20.062.246		
	*	SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS s (F) = (D) + (E)				$ 1.365.781.513,00				$ 2.752.336.134			$ 1.344.537.815		$ 2.492.235.420		$ 4.096.873.950		
	*	IVA (G) = (F) * (% IVA)				$ 259.498.487,00				$ 522.943.866			$ 255.462.185		$ 473.524.730		$ 778.406.050		
	*	**COSTO TOTAL = (F) + (G)**				$ 1.625.280.000,00				$ 3.275.280.000			$ 1.600.000.000		$ 2.965.760.149		$ 4.875.280.000		

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	VALOR BÁSICO	IVA	TOTAL
VALOR TOTAL CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES:	$ 2.732.273.888,40	$ 522.943.865,50	$ 3.275.279.999,90
VALOR EJECUTADO ACUMULADO (HASTA EL MES ANTERIOR) :	$ 2.492.235.419,65	$ 473.524.729,73	$ 2.965.760.149,38
VALOR PRESENTE ACTA DE MODIFICACIÓN (ADICIÓN):	$ 1.344.537.815,25	$ 255.462.184,90	$ 1.600.000.000,15
SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO:	$ 1.584.576.284,00	$ 304.881.320,66	$ 1.909.519.850,66

PLAZO EN MESES	
INICIAL	1,7
ADICIONAL	14
ACUMULADO	15,7
FALTANTE	0,5

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN (campo obligatorio). Se debe indicar la justificación de la modificación. Cuando la causal corresponda a una adición, prórroga o modificación del contrato debe indicarse así mismo el número de la adición, prórroga o modificación y la fecha de suscripción:
Se hace necesario la prórroga No.4 y adición No. 3 al contrato de interventoría para continuar ejerciendo de manera integral y eficiente las labores de seguimiento, supervisión y control de las actividades y ejecución de obras para mantenimiento de los diferentes puentes que viene ejecutando la UT Puentes Invias ACL en cumplimiento del Contrato No. 3987 -2024.

NOTAS:

1. En caso de requerirse recursos que no estén previstos contractualmente, o cuando se trate de frentes adicionales de trabajo, el Interventor debe realizar la redistribución de recursos incluyendo las nuevas dedicaciones y presentar la solicitud debidamente justificada al Supervisor del Contrato de Interventoría para su trámite, tomando como referencia para los costos del personal las exigencias del pliego de condiciones y sus anexos en relación con la experiencia de los especialistas y para otros costos distintos las exigencias del pliego y los soportes a que haya lugar. En caso de ser aceptada se diligencia el Acta de Modificación de Costos para su aprobación.
2. "Ajuste al peso y/o Valor Remanente", el Valor Remanente corresponde a los recursos que pueden ser redistribuidos de acuerdo con las necesidades del proyecto, manteniendo el valor total del contrato.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron,

Firma
Nombre: Kelly Johanna Grast Sánchez
Representante Legal o su Apoderado Interventor
Cedula de Ciudadania No. 52.810.181

Firma
Nombre: JAVIER AUGUSTO CAÑÓN BONILLA
Supervisor del Contrato de Interventoría
Matricula Profesional No.: 01108-0943 CPITVC

Firma:N/A
Nombre: N/A
Titular Gerencia:
Matricula Profesional No.:

Firma
Nombre: CARLOS ANDRES MENDOZA RONDON
Jefe Unidad Ejecutora
Matricula Profesional No.:68202-092436 STD

Revisión:

Director Territorial
Nombre: N/A
Matricula Profesional No.:
Firma
(Suscribe según su competencia funcional)

Gestor Técnico de Proyecto
Nombre: Jorge Luis Garizao Cantillo
Matricula Profesional No.: 08202-429075 ATL
Firma
(Suscribe según su competencia)

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

PLAN DE CARGAS PARA CONTRATOS DE CONCESIÓN

MEP-FOR-GC-003-FR-2

1

VIGENCIA (Día / Mes / Año)

PLAN DE CARGAS INICIAL

REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS No. 0

(La numeración se debe iniciar de forma consecutiva conforme al Acta de Modificación de Costos vinculada)

PLAN DE CARGAS PARAL

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN CENTRO INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES ICC

DIRECCIÓN TERRITORIAL:

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 0854 DE 2024

OBJETO:

INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE PUENTES DE LA RED VIAL NACIONAL DE CARRETERAS A CARGO DEL INVIAS

INTERVENTOR: JORGE FORES MENDOZA SAS

SUPERVISOR DE CONTRATO INTERVENTORÍA: Ing. EDUARD ELIGARDO CUÑERA

RESOLUCIÓN No.: 0004 DE 03/04/2024

CONTRATO DE OBRA No.: 0867 de 2024 CONTRATISTA: UT PUENTES INVIAS ACS

PLAZO INICIAL: 7.7 MESES (En meses según las prórrogas tal suspensiones)

FECHA DE SUSCRIPCIÓN / COMPARENDO: 20/12/2024 (Fecha en el Acta de Inicio)

FECHA DE SUSPENSIÓN: N.A (Anotar la suspensión(es) que corresponda(n) en el periodo del acta)

VALOR INICIAL incluido IVA $ 1.825.280.000,00 (Según contrato principal)

$ 4.675.280.000,00

PLAZO ACUMULADO (En meses según las prórrogas tal suspensiones) 11.10 MESES

FECHA DE TERMINACIÓN PROGRAMADA: 19/12/2025

FECHA DE REANUDACIÓN: N.A (Indicar día/mes/año)

VALOR ADICIONES incluido IVA $ $ 3.250.000.000,00

No. de Orden	Cantidad	CARGO / OFICIO	CONDICIONES INICIALES SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA				ACTUALIZACIÓN COSTOS Y TARIFAS		CONDICIONES ACTA MODIFICATORIA No. 0		2024																				2025												TOTAL									
			Costos de Personal	Prima Regional	Tipo Dedicación Recurso Unidad Obra	Valor Total/ [$]	Costos de Personal	Prima Regional	Hecho puerto (Fecha)	Valor Total/ [$]	NOVIEMBRE		DICIEMBRE		ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO			
											H/M	VALOR	H/M	VALOR	H/M	VALOR	H/M	VALOR	H/M	VALOR	H/M	VALOR	H/M	VALOR	H/M	VALOR	H/M	VALOR	H/M	VALOR	H/M	VALOR	H/M	VALOR	H/M	VALOR	H/M	VALOR	H/M	VALOR	H/M	VALOR	H/M	VALOR	H/M	VALOR	H/M	VALOR	H/M	VALOR		
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL																																																		
		PERSONAL PROFESIONAL																																																		
01	1	Residente de Interventoría	$ 7.600.000	0.00	Mes	$ 34.189.920			14.96	$ 101.719.872	0.30	$ 2.280.000	0.00	$ -	1.00	$ 7.600.000	1.00	$ 7.600.000	1.00	$ 7.600.000	1.00	$ 7.600.000	1.00	$ 7.600.000	1.00	$ 7.600.000	1.00	$ 7.600.000	1.00	$ 7.600.000	1.00	$ 7.600.000	1.00	$ 7.600.000	1.00	$ 7.600.000	1.00	$ 7.600.000	1.00	$ 7.600.000	1.00	$ 7.600.000	1.00	$ 7.600.000	1.00	$ 7.600.000	1.00	$ 7.600.000	14.74	$ 112.037.280		
02	1	Asesores Residente de Interventoría	$ 6.900.000	0.00	Mes	$ 62.740.800			14.96	$ 103.224.960	0.30	$ 2.070.000	1.00	$ 6.900.000	1.00	$ 6.900.000	1.00	$ 6.900.000	1.00	$ 6.900.000	1.00	$ 6.900.000	1.00	$ 6.900.000	1.00	$ 6.900.000	2.00	$ 13.800.000	5.00	$ 17.940.000	4.00	$ 27.600.000	4.00	$ 27.600.000	4.00	$ 27.600.000	4.00	$ 27.600.000	4.00	$ 27.600.000	4.00	$ 27.600.000	4.00	$ 27.600.000	4.00	$ 27.600.000	61.56	$ 370.122.000				
03	1	Asesores Ambientales	$ 6.900.000	0.00	Mes	$ 29.952.000			14.96	$ 103.224.960		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	0.00	$ -				
04	1	Profesional Social	$ 4.500.000	0.00	Mes	$ 19.530.000			14.96	$ 103.224.960	1.00	$ 4.500.000		$ -		$ -		$ -	1.00	$ 4.500.000	1.00	$ 4.500.000	1.00	$ 4.500.000	1.00	$ 4.500.000	1.00	$ 4.500.000	1.00	$ 4.500.000	1.00	$ 4.500.000	1.00	$ 4.500.000	1.00	$ 4.500.000	1.00	$ 4.500.000	1.00	$ 4.500.000	1.00	$ 4.500.000	1.00	$ 4.500.000	1.00	$ 4.500.000	16.96	$ 112.994.960				
05	1	Profesional Ambiental	$ 4.500.000	0.00	Mes	$ 19.530.000			14.96	$ 103.224.960		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	0.00	$ -				
06	1	Profesional en Socioeconómico	$ 4.500.000	0.00	Mes	$ 19.530.000			14.96	$ 103.224.960		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	0.00	$ -		
		MONTO ASIGNADO/IMPREVISTOS/				$ 60.000.000				$ 134.650.140		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	0.00	$ -		
07	1	Coparticipe en Interventoría	$ 4.500.000	0.00	Mes	$ -					0.83	$ 3.774.210		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	0.83	$ 3.774.210		
08	1	Coparticipe en Gestión de Residuos	$ 4.500.000	0.00	Mes	$ -						$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	0.00	$ -		
09	1	Coparticipe en Paisajismo y/o Flora	$ 4.500.000	0.00	Mes	$ -						$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	0.00	$ -		
10	1	Coparticipe en Topógrafo	$ 4.500.000	0.00	Mes	$ -						$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	0.00	$ -		
11	1	Coparticipe en Geotécnia e Hidrología	$ 4.500.000	0.00	Mes	$ -					0.30	$ 1.389.600	0.00	$ -	0.00	$ 2.031.600	0.00	$ 2.031.600	0.00	$ 2.031.600	0.00	$ 2.031.600	0.00	$ 2.031.600	0.00	$ 2.031.600	0.00	$ 2.031.600	0.00	$ 2.031.600	0.00	$ 2.031.600	0.00	$ 2.031.600	0.00	$ 2.031.600	0.00	$ 2.031.600	0.00	$ 2.031.600	0.00	$ 2.031.600	0.00	$ 2.031.600	0.00	$ 2.031.600	7.26	$ 33.577.200				
		PERSONAL TÉCNICO																																																		
12	1	Inspector	$ 2.454.000	0.00	Mes	$ 25.532.832			67.68	$ 150.583.623		$ -		$ -		$ -	0.83	$ 2.036.730	1.00	$ 4.327.350	1.00	$ 4.250.000	3.00	$ 7.212.500	2.00	$ 8.971.400	5.13	$ 13.213.500	4.50	$ 10.830.000	5.13	$ 12.559.000	5.0	$ 12.020.000	4.0	$ 9.616.000	4.00	$ 9.616.000	3.00	$ 7.212.000	3.00	$ 7.212.000	3.00	$ 7.212.000	56.96	$ 134.676.630						
13	1	Inspector Ambiental	$ 2.454.000	0.00	Mes	$ 25.532.832			0.00	$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	0.00	$ -		
14	1	Inspector SST	$ 2.454.000	0.00	Mes	$ 25.532.832			50.05	$ 150.583.623		$ -		$ -		$ -	0.68	$ 1.666.830	1.00	$ 2.454.000	1.48	$ 3.399.400	3.00	$ 6.375.400	3.13	$ 7.857.400	3.13	$ 7.513.500	4.00	$ 9.616.000	4.68	$ 10.942.000	4.0	$ 9.616.000	3.0	$ 8.414.000	3.0	$ 7.212.000	3.00	$ 7.212.000	3.00	$ 7.212.000	3.00	$ 7.212.000	48.26	$ 114.949.230						
		PERSONAL ADMINISTRATIVO																																																		
15	1	Secretaria y Auxiliar Administrativo	$ 1.323.000	0.00	Mes	$ 13.966.920			0.00	$ 69.010.152	0.00	$ 599.850	0.00	$ 669.600	1.00	$ 1.323.000	1.00	$ 1.323.000	1.00	$ 1.323.000	1.00	$ 1.323.000	1.00	$ 1.323.000	1.00	$ 1.323.000	1.00	$ 1.323.000	1.00	$ 1.323.000	1.00	$ 1.323.000	1.00	$ 1.323.000	1.00	$ 1.323.000	1.00	$ 1.323.000	1.00	$ 1.323.000	1.00	$ 1.323.000	1.00	$ 1.323.000	1.00	$ 1.323.000	12	$ 15.876.000	48.00	$ 63.651.150		
		OTROS COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL																																																		
		PROVISIÓN JORNADAS TA 24																																																		
		Factores jornadas TA24				$ 14.000.000				$ 21.420.840																																				$ 10.710.360	$ 10.710.360	$ 21.420.840				
		SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (A)				$ 376.274.304				$ 1.409.043.462	$ 6.503.350	$ 13.214.670	$ 14.696.350	$ 29.679.000	$ 13.696.350	$ 29.679.000	$ 14.696.350	$ 29.679.000	$ 14.696.350	$ 29.679.000	$ 14																															

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA, APOYO Y SUPERVISIÓN
PLAN DE CARGAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

GEIP-FA-FO1-GI-R-PR-2
01

| | | OTROS COSTOS | | |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2026 Hora: 15:27:20
Recibo No. AA26168442
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26168442465F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CONSULTORES DONOVAN S.A.S
Nit: 900644351 9 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	02352694
Fecha de matrícula:	13 de agosto de 2013
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	31 de marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Calle 17 # 10 -16 Of 803
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	consultoresdonovansas@gmail.com
Teléfono comercial 1:	2650221
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Calle 17 # 10 -16 Of 803
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	consultoresdonovansas@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	2650221
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2026 Hora: 15:27:20
Recibo No. AA26168442
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26168442465F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 8 de agosto de 2013 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de agosto de 2013, con el No. 01756469 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ARENAS DE LA HOZ CONSULTORES S A S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 10 de la Asamblea de Accionistas, del 25 de septiembre de 2017, inscrita el 27 de septiembre de 2017 bajo el registro No. 02262792 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ARENAS DE LA HOZ CONSULTORES S A S, por el de: CONSULTORES DONOVAN S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil. Como objeto principal la sociedad se encuentra autorizada para la explotación de actividades relacionadas con la ingeniería civil, sanitaria, ambiental y la ingeniería forestal, en todas sus áreas, pudiendo celebrar contratos de interventoría, consultoría y construcción de obras civiles, sanitarias y ambientales. En desarrollo de su objeto podrá realizar construcciones, reparaciones y adecuaciones de obras civiles y todo lo relacionado con el ramo en desarrollo del objeto social, la sociedad podrá celebrar contratos de sociedad, tomar intereses o participación en sociedades y/o empresas; adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento bienes, muebles o inmuebles, grabarlos, en cualquier forma, efectuar, construcciones, tomar o dar en mutuo o con sin garantía de los bienes sociales y celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2026 Hora: 15:27:20
Recibo No. AA26168442
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26168442465F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques, adquirir a cualquier título, concesiones, permiso, marcas, patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derechos mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social; presentar litaciones, concursar y en general toda clase de actos, contratos que se relacionen con el objeto social principal o que sean fines o complementarios al mismo. Igualmente, la sociedad: Prestará asesorías profesionales y podrá celebrar contratos en el campo del derecho y servicios jurídicos en todas las áreas.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $1.740.000.000,00
No. de acciones : 600,00
Valor nominal : $2.900.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $1.293.400.000,00
No. de acciones : 446,00
Valor nominal : $2.900.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $1.293.400.000,00
No. de acciones : 446,00
Valor nominal : $2.900.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del Representante Legal, quien tendrá un suplente que podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2026 Hora: 15:27:20
Recibo No. AA26168442
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26168442465F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los Representantes Legales pueden celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad sin límite de cuantía. Sin embargo se requerirá de la firma, de los dos Representantes Legales para la apertura de cuentas bancarias, cdt-s, fondos de inversión, así como para la firma de cheques, apertura de sucursales virtuales o electrónicas de las cuentas bancarias y para el retiro de dinero.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 28 del 31 de marzo de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2025 con el No. 03252030 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Kelly Johanna Grast Sanchez	C.C. No. 52810161

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Rosa Maria Cordero Celis	C.C. No. 53155174

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 7 del 20 de mayo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de julio de 2015 con el No. 01954284 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Daliana Patricia Gamez De Leon	C.C. No. 57270454 T.P. No. 150898-T

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2026 Hora: 15:27:20
Recibo No. AA26168442
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26168442465F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 10 del 25 de septiembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02262792 del 27 de septiembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 16 del 28 de octubre de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02519550 del 29 de octubre de 2019 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 20 de noviembre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 20 de noviembre de 2019 bajo el número 02526304 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matríz: CONSULTORES DONOVAN S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- ARENAS DE LA HOZ INGENIERIA SAS
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2019-11-01

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2026 Hora: 15:27:20
Recibo No. AA26168442
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26168442465F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112
Actividad secundaria Código CIIU: 7120

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 3.326.707.335
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 31 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 10 de mayo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2026 Hora: 15:27:20
Recibo No. AA26168442
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26168442465F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Consultores Donovan SAS

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 07 de febrero de 2026, a las 16:45:54, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9006443519
Código de Verificación	900644351926020716455 4

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 290902615

PIB
16:47:49

Bogotá DC, 07 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CONSULTORES DONOVAN S.A.S identificado(a) con NIT número 9006443519:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 07 de febrero de 2026, a las 16:44:23, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52810161
Código de Verificación	528101612602071644 23

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 290902590

PIB
16:46:44

Bogotá DC, 07 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) KELLY JOHANNA GRAST SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52810161:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:48:28 PM horas del 07/02/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **52810161**
Apellidos y Nombres: **GRAST SANCHEZ KELLY JOHANNA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/02/2026 04:49:57 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **52810161** y Nombre: **KELLY JOHANNA GRAST SANCHEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **134399748** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 52810161 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/02/2026 08:17 AM

Código Verificación: **U9M32WGCYK**

Válida hasta: **14/05/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC